Assi lo proveyo y mando el S.r D. Joachin Fern.z de Alvarez ... del Orden de Santiago Alcalde ordinario de la villa de ... y se firmo. En ella a once dias del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta años =

[illegible] ... Vilanueva

ante mi
[illegible] Urrundabeitia

Cumpl.to de lo proveido de la ... =

En cumplim.to del auto de ... proveydo por el S.r Alcalde a pedim.to del S.r ... procurador general ... Antonio de la ... Ponce de Vadillas ... de comun ... Barrundia ... que hecho ayuntam.to ... della ... semanas ... reconocido las ... de ... en virtud de ... que en ... los quales ... de ... y ... quedaron ... los ... cumplidos ... fabrica de las ... de la ... ayuntam.to ... hallaron ... acordadas ... proveyeron ... presentes ... haviendo ... de la ... semanas ... que ... libro de ...

para asentar y poner la del Rendim.to
de la dha Sisa, consta que desde prim.o
de agosto del año de mill y seiscientos
y ochenta y quatro, hasta fin de
Julio del de mill y seiscientos y
ochenta y cinco, corrió en administrac.n
a q.ta y cargo de Fran.co de Velderrayn
Vez.no de la villa nombrado para
el efecto, y no haver havido postu-
ra de consideraz.n en las almonedas
y procedio dho año, cinco mill sete-
cientos y nueve reales, y quin-
ce y tres mrs, de que se baxan tre-
ce reales por la mitad, de un dolon
de prometido, que gano en dhas almo-
nedas Joseph de Ormesa Vez.no
de la misma villa = quatrocien-
tos y ochenta y cinco reales
y seis mrs pagados a los Eclesias-
ticos y Mayordomos de las fabri-
cas de las Yglesias parrochiales de
S.n Pedro y S.ta Marina por la refaz.n
del uno gastado en razion y hazien-
da treynta y seis r.s y treynta mrs
al Convento de Monjas de las Trini-
das de la misma villa por dha refaz.n
cientos veynte y cinco reales señalados
al dho Fran.co de Velderrayn por su admi-
nistrac.n = que estas quatro partidas
hazen seiscientos y sesenta y un
reales y dos mrs, con cuyo des-
quento quedan liquidos cinco mill
y quarenta y ocho reales y veyn-
te y un mrs — 5U048

Por el mismo libro de q.ta consta
haver corrido en administrac.n dha
Sisa desde prim.o de agosto del año
de mill y seis.s y ochenta y cinco
hasta fin de Julio del de mill y
seis.s y ochenta y seis a q.ta y cargo

del dho Fran.co de Valdemayn por SU048-21
falta de fabrica [illegible] consideracion
de [illegible] cinco mill setecientos
y veynte y quatro reales y
diez y ocho [illegible], de que se baxan
quatrocientos y ochenta y
SU00 quatro reales que le faz de los
clerigos y mayordomos de otras
fabricas = veynte y dos reales
a la veyntena a razon al otro [illegible]
de [illegible] = ciento y veynte y
cinco [illegible] de su salario al dho [illegible]
[illegible] = que [illegible] tres partes de las
hazen seiscientos y veynte y
dos reales, y que quedan liquidos SU102-18
cinco mill ciento [illegible] dos reales
y diez y ocho [illegible] =
Haviendose puesto en almoneda
[illegible] junta [illegible] con [illegible] que
la dha [illegible] con facultad real
SU04 [illegible] que [illegible] salario de [illegible] medio
[illegible] salario [illegible] fabrica
y otras [illegible] dicha se remato
[illegible] diez [illegible]
[illegible] Miguel Lopez [illegible] Juan [illegible]
[illegible] deago [illegible]
[illegible] ochenta [illegible]
de [illegible] diez [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] siete [illegible]
[illegible] en quatro [illegible]
[illegible] y [illegible] SU03
[illegible] deago [illegible] y cinco [illegible]
[illegible] ciento [illegible] y cinco [illegible]
8 [illegible] reales

1681 a 88 [illegible]

[illegible] ASU154-5

4815125 [illegible]

quatro Reales, y seis mill y veinte- 250194 - 5 -
cante a esta dicha, y cinco mill
ducientos y sesenta y siete Reales
de que se desquentan y baxan de
mill y sesenta y tres, y la prorrata
desde diez y nuebe del corri-
ente mes de mayo en que
cumplen los ocho años prorrogat-
dos hasta fin del dicho mes
de Julio, y queda el Remi-
ente quatro mill ducientos y 4U204 -
quatro Reales 290398 - 5

De manera que lo que ha prorre- 196U820 -
dido de la dicha sisa los seis años a 167U422 -
de su prorrogacion monta seis-
cientos y nuebe mill [illegible]
tas y ochenta y ocho Reales y [illegible]
[illegible] mrs de vellon, que baxados los
[illegible] ciento y ochenta y siete mill
ochocientos y veinte Reales
falta [illegible] en la devida perfeccion
las dichas casas de ayuntamiento [illegible]
[illegible] hacer y pagar las [illegible] que
[illegible] las casas compradas ciento y
sesenta y siete mill quatrocientos y
veinte y dos Reales de vellon, [illegible]
[illegible] al dicho libro [illegible] de
que quedan en poder [illegible]
el presente [illegible] a once de mayo
[illegible] en la dicha villa de [illegible] ochenta años
de mill y seis

[illegible]